



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-118911439-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Noviembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-32663290- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2085-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-117700855-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3278/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.11.04 14:29:30 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.04 14:29:31 -03:00

## EX2022-32663290-APN-DGD#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, 1ero de noviembre de 2022, se reúnen en el marco de la paritaria convocada en el expediente de la referencia, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo n° **108/75**, el Sr Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo y Ricardo Romero con el patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo, por el sector trabajador, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte y por la otra; Guillermo Eduardo Gómez Galizia, y José LAURENSIO, constituyendo el domicilio en Perú 590 Piso 4 de la C.A.B.A. en representación de la **Cámara de Instituciones de Diagnóstico Médico -CADIME-**; Marcelo KAUFMAN y Eva Avila Montequin con el patrocinio letrado del Dr. José Zabala en representación de la **Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio -CEDIM-** con domicilio en la calle Montevideo 451 Piso 11 de la CABA.

En conjunto las partes manifiestan: que luego de largas e intensas negociaciones, han arribado al siguiente acuerdo en relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 108/75, que explicitan de la siguiente manera:

**1. Representación:** Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT n° 108/75.

**2. Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 108/75.

**3. Salarios Básicos:** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3 in fine del acuerdo del 04/05/2022, las partes establecen una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en cinco tramos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022 y de febrero y marzo de 2023:

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	oct-22	nov-22	dic-22	feb-23	mar-23
	<b>PROFESIONALES BIOQUIMICOS NUTRICIONISTAS Y KINESIOLOGOS</b>	150.856,16	167.164,94	183.473,71	190.608,80
<b>PRIMERA CATEGORIA</b>	137.176,05	152.005,89	166.835,74	173.323,79	181.665,58
<b>SEGUNDA CATEGORIA</b>	131.164,67	145.344,64	159.524,60	165.728,34	173.704,57
<b>TERCERA CATEGORIA</b>	127.574,48	141.366,31	155.158,15	161.192,07	168.949,98
<b>CUARTA CATEGORIA</b>	119.225,28	132.114,50	145.003,72	150.642,75	157.892,94
<b>QUINTA CATEGORIA</b>	109.707,65	121.567,94	133.428,22	138.617,10	145.288,51

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 30/04/2022 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en cinco tramos sucesivos durante 2022 y 2023 conforme la escala precedente y lo establecido en la cláusula de revisión, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/04/2023 tanto para los incrementos aplicables a partir del 01/10/2022, del 01/11/2022, del 01/12/2022, del 01/02/2023 y del 01/03/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/05/2023. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

IF-2022-117700855-APN-DNRYRT#MT

Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

**5. Revisión:** Las partes acuerdan hacer una revisión de lo aquí acordado en el mes de febrero de 2023.

**6.** En caso que alguna empresa acredite dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas

**7. Ratificación:** las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 4 de mayo del corriente en este expediente en todo aquello que no haya sido modificado.

**8. Seguro de Fidelidad:** las partes acuerdan reformular el Seguro de Fidelidad establecido en el artículo 17 del CCT 108/75. Transitoriamente y hasta tanto se alcance un acuerdo definitivo sobre el Instituto, se establece un valor para el Seguro de pesos \$26.027,92 a partir del 01/10/2022, \$28.841,75 a partir del 01/11/2022, de \$31.655,57 a partir del 01/12/2022, de \$32.886,62 a partir del 01/02/2023 y de \$34.469,40 a partir del 01/03/2023

**9. Sala Maternal:** las partes acuerdan actualizar el valor del Beneficio Social contemplado en el artículo 33 del CCT 108/75 en la suma de \$33.663,53 a partir del 01/10/2022, de \$37.302,83 a partir del 01/11/2022, de \$40.942,13 a partir del 01/12/2022, de \$42.534,33 a partir del 01/02/2023 y de \$44.581,43 a partir del 01/03/2023.

**10. Vigencia:** Las partes acuerdan que el presente acuerdo, conjuntamente con el suscripto el pasado 4 de mayo de 2022, tiene vigencia a partir del 01/5/2022 hasta el 30/4/2023.

Siendo las 19 hs, en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie seis ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado.



IF-2022-117700855-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2085-22 Acu 3278-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.